



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifica la convocatoria anticipada de subvenciones públicas para 2016-2017 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan, anticipadamente, subvenciones públicas para 2016-2017 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as (BOPA de 7 de enero de 2016).

La citada convocatoria se rige, en lo que no contradiga o se oponga a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), por las bases reguladoras de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo de 2008), en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012).

Segundo.—Siendo intención del Servicio Público de Empleo el introducir en la mencionada convocatoria la posibilidad de ampliar hasta en un millón de euros el importe convocado con cargo a actual ejercicio presupuestario, procede la modificación de la misma, sin que tal modificación entrañe lesión alguna para derechos de terceros.

Fundamentos de derecho

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y sus normas de desarrollo; con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; con la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; y demás disposiciones en la materia.

Vistos los antecedentes administrativos y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Añadir un segundo párrafo al punto 1 del apartado "Sexto" del anexo a la Resolución de 29 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan, anticipadamente, subvenciones públicas para 2016-2017 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as (BOPA de 7 de enero de 2016), que queda redactado como sigue:

"La financiación para la realización de las líneas de actuación de la presente convocatoria asciende a ochocientos mil euros (800.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, y con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- 2016: Cuatrocientos mil euros (400.000 €).
- 2017: Cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para el ejercicio 2016. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes."

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

En Oviedo, a 6 de abril de 2016.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2016-03586.